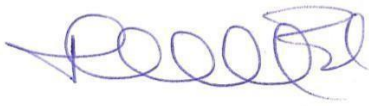


SECRETARÍA, JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, octubre doce (12) de dos mil veintiuno (2021)

En la fecha, paso el presente Proceso ordinario laboral de Primera Instancia (**Rad. 2020 – 412**), a despacho de la Señora Juez, informando que el pasado 19 de abril presente año, se notificó por el correo electrónico del despacho a la dirección electrónica de la parte accionada, sin embargo se omitió activar la opción de **"solicitar una confirmación de entrega"** para verificar que el mismo hubiese sido entregado a su destinatario. Sírvasse proveer,



ROSSANA RODRIGUEZ PARADA

Secretaria

Auto de sustanciación No.2068

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

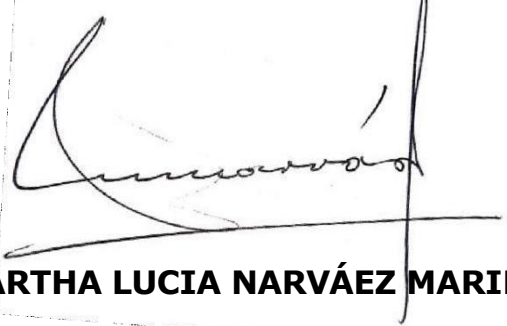
Manizales, octubre doce (12) de dos mil veintiuno (2021)

Vista la constancia secretarial que antecede, se procede a dejar sin efecto la notificación realizada el día 19 de abril del presente año, mediante la cual se notificó la admisión de la demanda presentada por la señora **MARTHA LUCIA CARDONA CARDENAS** en contra de la **TRANSPORTES ESPECIALES RUTAS COLOMBIANAS** y en consecuencia, se ordena que por la Secretaría del Despacho se notifique nuevamente por correo electrónico, luego de lo cual empezarán a correr los términos para dar respuesta, conforme al inciso tercero del artículo 8 del Decreto 806 de 2020, que dispone:

"La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación".

Se advierte a la demandada que de acuerdo con lo dispuesto en el inciso primero del artículo 6 ibídem, deberá enviar a la parte demandante el escrito de respuesta a la demanda, al correo electrónico del apoderado judicial de aquella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARTHA LUCIA NARVÁEZ MARIN
JUEZ

*En estado **No. 174** de esta fecha
se notificó la anterior providencia.
Manizales, **13 de octubre de 2021***



ROSSANA RODRIGUEZ PARADA
Secretaria